

## DECRETO

### **Antecedentes de hecho**

I.- La Junta de Gobierno Local de la Corporación, en sesión de fecha 30 de marzo de 2012, aprobó las Bases que rigen la concesión de subvenciones para la asistencia de personas con discapacidad psíquica comedores de centros especiales de trabajo y servicios de terapia ocupacional en la ciudad de Reus, y que fueron publicadas en BOPT núm. 136 de fecha 13 de junio de 2012.

II.- De conformidad con las Bases, en las respectivas convocatorias se concretarán determinados extremos, tales como la determinación de la renta por cápita de la unidad de convivencia para convertirse en beneficiario, la concreción de la documentación económica a aportar con la sol solicitud, el importe de la subvención concedida y el plazo para presentar la solicitud.

III.- Es voluntad de esta Corporación convocar esta línea de ayudas para el año 2020, por un importe de 25.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 30422-23124-489 del presupuesto municipal de gastos del año 2020.

IV.- En fecha 24 de agosto de 2020 los servicios técnicos del Departamento municipal de Servicios sociales emiten informe en el que se prevé el conjunto de aspectos a incorporar a la convocatoria.

V.- En fecha 4 de septiembre de 2020 la asesoría jurídica municipal emite informe.

VI.- En fecha 1 de octubre de 2020 Intervención municipal emite informe de fiscalización.

VII.- En fecha 8 de octubre de 2020, la Jefe de Servicio de Servicios Sociales, emite informe complementario respecto a los criterios sociales dentro de la fórmula que se aplica para la resolución de las solicitudes presentadas.

## **Fundamentos de hecho**

Lo dispuesto en los preceptos aplicables de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de subvenciones, del Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales, y de la Ordenanza general de subvenciones publicada en el Boletín Oficial de la Provincia con fecha 16/09/2010, y las bases específicas identificadas en el antecedente primero de esta resolución. El artículo 7 de la Ordenanza general de subvenciones prevé que la aprobación de las específicas convocatorias corresponde al órgano competente para la aprobación del gasto inherente a la misma convocatoria.

Los artículos 21.1.s) y 21.3 de la Ley 7/198, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local y con los artículos 53.1.u) y 53.3. del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, que atribuyen al alcalde las competencias que le corresponden por el cargo que ocupa y las demás que expresamente le atribuyan las leyes y las que la legislación asigna al municipio y no atribuye a otros órganos municipales, asimismo se prevé que el ejercicio de sus atribuciones podrán ser delegadas, salvo las excepciones que prevé la ley.

De acuerdo con lo dispuesto en el decreto núm. 2019017983 de la alcaldía de fecha 27 de noviembre de 2019 (BOPT de 12 de diciembre de 2019) de delegación de competencias en las diversas concejalías, corresponde a la Concejalía delegada del Área de Bienestar Social.

Por todo lo expuesto se resuelve:

**Primero:** Efectuar la convocatoria correspondiente a la concesión de subvenciones para la asistencia de personas con discapacidad psíquica comedores de centros especiales de trabajo y de servicios de terapia ocupacional en la ciudad de Reus para el año 2020, de acuerdo con las bases específicas que fueron aprobadas por la Junta de Gobierno Local de la Corporación, en sesión de fecha 30 de marzo de 2012 y que fueron publicadas en BOPT núm. 136 de fecha 13 de junio de 2012.

**Segundo:** Aprobar la dotación de las subvenciones previstas en esta convocatoria por el importe de 25.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 30422-23124-489 del presupuesto municipal de gastos del año 2020.

Esta dotación podrá ser ampliada en función de las necesidades y de la disponibilidad presupuestaria hasta un importe máximo de 60.000,00 €, en función de las disponibilidades presupuestarias.

**Tercero:** Las solicitudes se podrán formular en un plazo de 20 días hábiles a partir del día siguiente de la publicación del anuncio de convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

**Cuarto:** Los requisitos para la concesión de estas subvenciones son los aprobados en las Bases y el baremo que se aprueba por este 2020, en los términos que seguidamente se indica:

Para la concesión de las subvenciones objeto de esta convocatoria se aplicará el valor del indicador de renta de suficiencia de Cataluña del año 2020, 7.967,73 euros anuales, de tal modo que el otorgamiento de la subvención está en función del límite de ingresos de la unidad de convivencia (que estará formada por todos los miembros que estén empadronados en el domicilio) que se calcula con la siguiente fórmula, de tal manera que la percepción de la subvención variará en función de la escala :

1. Los ingresos de la unidad de convivencia  $\leq$  límite de ingresos + 20% x límite de ingresos = Subvención Concedida \*.

2. (\*) El importe de la subvención concedida podrá ser de 3,61 € / persona y día para la asistencia al servicio de comedor o de 1,80 € / persona y día para la asistencia al servicio de comedor. Este importe dependerá del número de solicitudes aprobadas, de los criterios sociales (\*\*) y los ingresos de la unidad de convivencia, atendiendo al importe consignado para el año 2020.

3. Los ingresos de la unidad de convivencia  $>$  límite de ingresos + 20% x límite de ingresos = Subvención Denegada.

(\*\*) Criterios sociales:

1. Tener más de un hijo en Centro Ocupacional o Centro Especial de Trabajo.
2. Padres mayores de 65 años o persona con dependencia.

Se hace constar que una vez examinadas las solicitudes, el importe inicial será de 1,80 euros por los beneficiarios. Esta cifra, se podrá incrementar, si queda consignación, hasta un máximo de 3,61 euros para aquellas personas que cumplan los dos criterios sociales. En caso de cumplir únicamente uno de los criterios sociales, y que quede disponibilidad económica, después el Ayuntamiento podrá subvencionar hasta un máximo de 3,61 euros en cuantía

correspondiente prorrateada entre los beneficiarios, hasta agotar el importe disponible de la partida.

### **Cálculo del límite de ingresos**

**Límite de ingresos** = (Núm. Miembros con ingresos x IRSC) + (Nº. Miembros sin ingresos x 30% IRSC).

En el caso de divorcio o separación legal de los padres, no se considerará miembro computable aquél que no esté empadronado con el solicitante de la subvención. Sin embargo, tendrá la consideración de miembro computable, en su caso, el cónyuge o persona unida por análoga relación, la renta se incluirá dentro del cómputo de la renta familiar.

Si hay familias con uno o más miembros discapacitados o familias monoparentales se añade el cálculo de ingresos un miembro más con ingresos.

Los importes indicados están sujetos a la existencia de disponibilidad presupuestaria suficiente, si ésta es insuficiente para atender la totalidad de las solicitudes, se estará a lo dispuesto en el artículo 10 de las Bases que rigen la concesión de estas subvenciones.

**Quinto:** La tramitación de las solicitudes para el curso 2020 se tramitarán por los siguientes procedimientos:

#### a) PROCEDIMIENTO ABREVIADO

Dirigida a las personas solicitantes de ayuda individual de comedor que no hayan sufrido ninguna variación en la composición de su unidad familiar y en la documentación presentada en la convocatoria de 2019.

En este supuesto se declarará de forma responsable, mediante el trámite abreviado, que no se han producido modificaciones en los datos que constan en la documentación presentada en la convocatoria anterior.

#### b) PROCEDIMIENTO ORDINARIO

Están dirigidas a todo aquellas familias que no se consideren dentro del grupo anterior. En este caso será necesario que rellene el Modelo Normalizado de solicitud que el Ayuntamiento tiene a disposición de la ciudadanía en las oficinas de atención al público, OAC y SAIC, y en la

página web del Ayuntamiento, [www.reus.cat](http://www.reus.cat) , y sin perjuicio de la documentación acreditativa establecida en las bases reguladoras de estas subvenciones, se deberá presentar .:

Autorización firmada por el solicitante, conforme el mismo, y el resto de personas afectadas mayores de edad que formen parte de la unidad familiar establecida en el apartado cuarto, han accedido a la información sobre la consulta, y no se oponen a la posibilidad que el Ayuntamiento de Reus obtenga de forma electrónica los datos requeridos en este procedimiento, tanto las económicas (impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas) del año 2019, como las del grado de discapacidad.

En el caso de no formalizar la autorización mencionada anteriormente, se deberá aportar:

- Fotocopia de la declaración de renta del año 2019 de todos los miembros computables de la unidad de convivencia a partir de las personas mayores de 16 años.

- . Si no está obligado a presentar la declaración de renta del año 2019, se deberá presentar la documentación pertinente para acreditar la situación económica correspondiente al año 2019 de todos los miembros computables de la unidad de convivencia mayores de 16 años y un certificado de imputaciones suministrado por la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), o el correspondiente certificado de las pensiones o ayudas exentas de tributación.

**Sexto:** Para esta convocatoria las notificaciones se efectuarán mediante publicación en el tablón electrónico municipal, dentro de la Sede Electrónica. Simultáneamente a la publicación en el tablón enviará a los solicitantes un aviso por SMS o correo electrónico, informándoles de la publicación de la resolución.

**Séptimo:** Nombrar a los miembros titulares y sus sustitutos de la Comisión encargada del estudio y valoración de las solicitudes para la concesión de las subvenciones para la asistencia de personas con discapacidad psíquica comedores de centros especiales de trabajo y de servicios de terapia ocupacional en la ciudad de Reus para el año 2020 que se enumeran a continuación:

#### TITULARES

Consuelo Collado Bernal, Nuria Balsells Pàmies, Ester Ribé Civit, Josefina Galera López.

#### SUSTITUTOS / AS

Celia Asens Jiménez, Montserrat Caballero Arboledas, Montserrat Bartolomé Cedó, Pilar Crua Carreras.

**Octavo:** Publicar el extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, en los términos previstos en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El texto completo de la convocatoria podrá consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>).

Esta resolución es definitiva en vía administrativa y contra ella puede interponer recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Tarragona, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

Sin embargo, con carácter potestativo se puede interponer recurso previo de reposición ante el órgano que ha dictado el acto en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación.